



Consejo Nacional de Evaluación
y Acreditación de la Educación
Superior del Ecuador

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (CONEA) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA.**

No CONVENIO - 025- AL - 2010

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el Consejo Nacional de Evaluación y acreditación, CONEA, debidamente representado por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Presidente Encargado y por tanto representante legal de la institución, a quien, para efectos del presente convenio se denominará el "CONEA"; y por otra parte, la Universidad Estatal de Bolívar, representada legalmente por su rector, Ing. Diómedes Núñez Minaya, a quien para efectos del presente instrumento se le llamará "La Universidad". Los comparecientes por los derechos que representan, y en las calidades invocadas, suscriben un Convenio de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- El Ing. Sergio Flores Macías, Presidente Encargado del CONEA y como tal representante legal de la institución, comparece a la celebración del presente convenio facultado en la disposición duodécima del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- El Ing. Diómedes Núñez Minaya, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y como tal representante legal, comparece a la suscripción del convenio amparado en la norma contenida en el Art. 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- El Art. 91, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que uno de los objetivos del Sistema nacional de evaluación y acreditación: "Asegurar la calidad de las instituciones de educación superior y fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión en los centros de educación superior, para lo cual se integraran los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación"
- El Art. 93, literales c), e), h), i), j) que se refieren a la dirección, planificación y coordinación del sistema nacional de evaluación y acreditación determinan que las funciones del Consejo Nacional de evaluación y acreditación son entre otras: "c) determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa" "e) elaborar normas, guías, documentación técnica necesarios para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación" "h) Vigilar que los procesos de evaluación interna y externa se realicen de conformidad con las

normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia e imparcialidad" "i) Conocer y resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación" "j) Otorgar certificados de acreditación institucional, por programas y por carreras, a los centros de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. Este certificado de acreditación tendrá carácter temporal".

- El Art. 96 de la misma Ley señala que: *"La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada uno de los centros de educación superior, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación cuando sea parte del proceso de acreditación"*.
- El Art. 5 del Reglamento Especial de los Procesos de Evaluación y Acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas, en concordancia con el art. 9 del Instructivo para el Desarrollo del Proceso de Autoevaluación de las Universidades y Escuelas Politécnicas dispone que *"Si la Universidad o Escuela Politécnica solicita capacitación para preparar la autoevaluación o asesoría para la formulación del proyecto o durante la realización del proceso de autoevaluación, el CONEA esta obligado a atenderla y las condiciones constarán en el convenio que para el efecto se establezca"*,
- El Art. 31 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior determina que: *"La evaluación externa es el examen que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación como organismo acreditador, realiza a través de pares académicos, de las actividades integrales de una institución de educación superior o de un programa específico de determinada institución, para verificar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional. El informe de la autoevaluación es la base de la evaluación externa"*.
- El Art. 9, en concordancia con el Art. 32 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, dispone que: *"Cuando una universidad o escuela politécnica haya concluido su proceso de autoevaluación, solicitará al CONEA el inicio de la evaluación externa"*, y señala los documentos que obligatoriamente debe acompañar a la solicitud.
- La Universidad Estatal de Bolívar ha concluido su proceso de autoevaluación, y ha solicitado al CONEA la evaluación externa con fines de acreditación, acompañando para ello, los documentos señalados en el Art. 32 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación y Art. 9 del Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación.
- Universidad Estatal de Bolívar, de acuerdo con lo que dispone en el literal d) del mencionado Art. 32 del Reglamento General y el literal d) del Art. 9 del Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación, se compromete y obliga de manera explícita a facilitar el acceso sin restricciones de los evaluadores

externos a la información necesaria para la evaluación externa y a asumir los costos que se establecen en el presente convenio.

- El Consejo, mediante Resolución No. 005-CONEA-2010-125-DC de 26 de agosto de 2010 autorizó la suscripción del Convenio y la conformación del Comité de Evaluación Externa para esa Universidad, integrada de la siguiente manera: Dra. Germania Espinosa, Ing. Ricardo Márquez, Ing. Gonzalo Sandoval, Lic. María Sánchez Castillo, e Ing. Hugo Torres Salamea.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, desarrollar el proceso de evaluación externa con fines de acreditación en la Universidad Estatal de Bolívar. El proceso lo ejecutará el CONEA a través del Comité de Evaluación Externa que se ha designado para el efecto, desde el 30 de septiembre al 31 de octubre del 2010, incluida la visita de observación del 25 al 31 de octubre del 2010.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del CONEA:

1. El CONEA se compromete a ejecutar el proceso de evaluación externa con fines de acreditación institucional a través del Comité de Evaluación Externa, y a pronunciarse sobre la acreditación institucional a partir del informe final del indicado Comité.
2. Al término del proceso de evaluación externa, el CONEA informará a la Universidad Estatal de Bolívar sobre los resultados del proceso de evaluación externa y sobre su pronunciamiento respecto de la acreditación institucional.

b) De la Universidad Estatal de Bolívar:

1. La Universidad Estatal de Bolívar se compromete a proporcionar toda la información institucional requerida, además, a brindar las facilidades necesarias para la realización del proceso de evaluación externa institucional. Se conviene y acepta la designación de la Dra. María García como coordinadora de las actividades, entre el CONEA y la Universidad Estatal de Bolívar.
2. La Universidad Estatal de Bolívar pondrá a disposición del Comité de Evaluación Externa, durante la visita a la institución, una oficina debidamente equipada con computadores, teléfono e Internet, más el personal de apoyo que solicite el Comité de Evaluación Externa.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente Convenio asciende a la cantidad de US. \$. 21,364,00 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, conforme al presupuesto para la ejecución del Proceso de Evaluación Externa para la Universidad Estatal de Bolívar, elaborado por el CONEA y aceptado por la Universidad, que se lo agrega y forma parte del presente documento. Este valor será cancelado al CONEA, por la Universidad Estatal de Bolívar a la firma del presente convenio con la entrega de la correspondiente factura.

El Director de Evaluación del CONEA, o quien hiciere sus veces será quien administre el Convenio a suscribirse y reportará sobre el alcance del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

1. Las funciones del Comité de Evaluación Externa serán las determinadas en el Art. 14 del Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
2. Tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y 28 del Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación, la visita del Comité de Evaluación Externa tendrá la duración establecida en este convenio.
3. Al término de la visita, el Coordinador del Comité de Evaluación Externa presentará ante las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar un informe preliminar oral, mismo que resumirá el trabajo realizado y expondrá las conclusiones a las que hubiese llegado la evaluación externa.
4. De acuerdo con el Art. 37 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y el Art. 32 del Reglamento de los Procesos de Evaluación y Acreditación, el CONEA remitirá a la Universidad el informe final de la evaluación externa inmediatamente después de que este haya sido entregado por el Comité de Evaluación Externa. La Universidad Estatal de Bolívar contestará en el término de quince días laborables señalando sus observaciones y comentarios sobre el informe.
5. De acuerdo con el Art. 38 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y del Art. 33 del Reglamento Especial de los Procesos de Evaluación y Acreditación, en el caso de que hubiesen observaciones de fondo al informe final del Comité de Evaluación Externa por parte de la Universidad y previo informe de dicho Comité sobre los puntos observados, si el CONEA considera que amerita ampliar el examen sobre los aspectos de discrepancia, comunicará a la Universidad Estatal de Bolívar para que este examen complementario se realice o bien por el mismo Comité de Evaluación Externa o bien por el Comité Técnico del Consejo.

6. El costo adicional que demande su ejecución, deberá ser sufragado por la Universidad Estatal de Bolívar a requerimiento del CONEA, en forma previa al inicio de las actividades que deban desarrollarse.
7. La resolución que tome el CONEA sobre la acreditación será comunicada a la Universidad de forma inmediata.
8. De acuerdo con el Art. 46 del Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en caso de que el CONEA resuelva conceder la acreditación institucional a la Universidad Estatal de Bolívar, publicará la resolución fundamentada de la acreditación, por una sola vez en tres diarios de circulación nacional y en el Registro Oficial.

CLAÚSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y durará hasta la conclusión del proceso, esto es, hasta la resolución que expida el CONEA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


En caso de surgir discrepancias sobre lo convenido, las partes aceptan expresamente someterse a los jueces competentes de la Provincia de Pichincha, en trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de la parte actora.

CLAUSULA OCTAVA ACEPTACIÓN.-

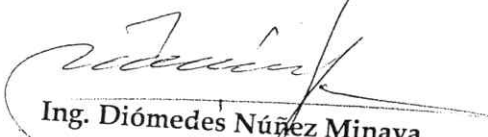
Las partes aceptan íntegramente el contenido de las cláusulas del presente convenio, y para constancia y plena validez del mismo, firman seis ejemplares de igual valor y contenido.

Quito,

Por el Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación, CONEA


Ing. Sergio Flores Macías
Presidente Encargado

Por la Universidad Estatal de Bolívar


Ing. Diómedes Núñez Minaya
Rector

